

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		 UNIÓN DEL SUR CONCESSION RUMICHACA PASTO	<b>Código:</b> GCSP-F-135
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGS		<b>Fecha:</b> 05/09/2014

**PROYECTO DE CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO**  
**CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES**

<b>Fecha de ingreso:</b> 2019-08-16	<b>Radicado de Ingreso:</b> GSAU0398-19
-------------------------------------	---

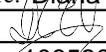
<b>Area responsable del trámite:</b> AREA JURIDICA PREDIAL	<b>Fecha de remisión:</b> 2019-08-16
--	--------------------------------------

**Avance en el trámite:**  
 El día 16-08-2019 se remite la solicitud al área Jurídico Predial de CSH para su respectivo trámite. El día 27-01-2020, por medio de oficio radicado No 0268-20 se informa al peticionario que el equipo Constructor de la Concesionaria se encuentra efectuando actividades de traslado de las redes previamente identificadas en el sector de Catambuco, que permitan dar inicio a las actividades constructivas establecidas en el Plan de Obras, en ese sentido, durante el replanteo de las coordenadas de la ubicación geográfica, el traslado de las redes eléctricas se efectuó a 4.50 mts fuera de la faja de retiro. No obstante, luego de realizar la verificación de las coordenadas, el equipo constructor procedió a reubicar las redes dentro del área de reserva o exclusión denominada Derecho de Vía según lo establecido en el decreto 2976 de 2010 expedido por el Ministerio de Transporte, para no generar ningún tipo de interferencia con los predios de propiedad de los peticionarios (lo anterior se soporta mediante registro fotográfico, como se evidencia en el oficio de respuesta); En relación a los presuntos perjuicios generados, la Concesionaria señala que los peticionarios no acreditaron, mediante la presentación de elementos probatorios, la existencia del daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar algún tipo de responsabilidad a la Concesionaria frente a las circunstancias fácticas expuestas por el usuario. Con la información suministrada, la CVUS invita al peticionario a remitir sus inquietudes en las oficinas del Consorcio SH, ubicada en el corregimiento de Obonuco. Con la respuesta generada por parte de la CVUS, se da cierre a la solicitud.

<b>Fecha de respuesta:</b> 2020-01-27	<b>Radicado de salida:</b> GSAUR0398-19
---------------------------------------	---

<b>Respuesta recibida a satisfacción por el peticionario</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Estado del requerimiento</b>	Abierto <input type="checkbox"/>	Cerrado <input checked="" type="checkbox"/>

**Observaciones:**  
 La solicitud se cierra mediante oficio 0268-20 emitido por la CVUS.  
**Anexos:**

<b>Profesional Social Concesionario:</b>	<b>Profesional Social Interventoria que verifica:</b>
Nombre: <u>Diana Enríquez Velásquez</u>	Nombre:
Firma: 	Firma:
Cédula: <u>1085260436</u> Pasto	Cédula:
Fecha revisión: <u>31-01-2020</u>	Fecha revisión: